

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., agosto 25 de 2021

REF: N° 1100140030782019-00659-00

En atención a lo manifestado por la parte actora en el escrito que antecede, se le indica que el despacho no accede a la solicitud encaminada a dejar sin valor y efecto el auto de fecha 16 de julio de 2021, dado que dicho proveído no contiene yerro alguno y fue proferido conforme a la ley.

Téngase en cuenta que el art. 317 del C. G. del P. establece que *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, **permanezca inactivo en la secretaría del despacho**, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo.”* (Se destacó)

El extremo demandante asegura que el proceso se encuentra activo por cuanto el 05 de marzo de 2021 adelantó la diligencia de notificación del ejecutado, prevista en el art. 291 del C. G. del P., la cual arrojó resultado negativo. No obstante, los documentos que acreditan dicha actuación no fueron allegados al expediente sino hasta el 26 de julio de 2021, es decir, cuando el proceso ya se encontraba terminado por desistimiento tácito, auto que por demás se encuentra ejecutoriado, sin que fueran puestos, con anterioridad, en conocimiento del despacho. Por lo anterior, resulta claro que, contrario a lo manifestado por la apoderada actora, el proceso estuvo inactivo desde el 16 de enero de 2020 en la secretaría del despacho, sin recibir solicitud o memorial alguno y en ese sentido el término previsto en la norma citada se superó ampliamente, sin que los documentos allegados logran su interrupción.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66065ffc64bf3956fde5e3931ff9f0acad7959476b9b39c39261ddc59f278533

Documento generado en 25/08/2021 04:03:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**